

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 30 de septiembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 829/2012. (PP. 2515/2015).

NIG: 4109142C20120024637.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 829/2012. Negociado: 4C.

De: Don Francisco Javier Gutiérrez Quintero.

Procuradora: Sra. María de los Ángeles Rodríguez Piazza.

Contra: Verónica Trigo Sánchez y Rafael Trigo López.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 829/2012, seguido a instancia de Francisco Javier Gutiérrez Quintero frente a Verónica Trigo Sánchez y Rafael Trigo López se ha dictado sentencia, cuyo extracto literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 168/2013

En Sevilla, a diecisiete de septiembre de dos mil trece.

Han sido vistos por Francisco Javier Millán Bermúdez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado con núm. 829/12 a instancia de don Francisco Javier Gutiérrez Quintero, representado por la Procuradora doña María Ángeles Rodríguez Piazza, contra doña Verónica Trigo Sánchez, con DNI núm. 28.827.795-D y don Rafael Trigo López, con DNI núm. 28.469.877-V, ambos en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la presente

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Rodríguez Piazza, en nombre y representación de don Francisco Javier Gutiérrez Quintero, contra doña Verónica Trigo Sánchez, con DNI núm. 28.827.795-D y don Rafael Trigo López, con DNI núm. 28.469.877-V, ambos en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno solidariamente a los citados demandados a que paguen a la parte actora la suma total de mil seiscientos cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (1.604,48 euros), junto a los intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de la interpelación extrajudicial o, en su defecto, judicial, y ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.»

Y encontrándose los demandados Verónica Trigo Sánchez y Rafael Trigo López, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Sevilla, a treinta de septiembre de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»